

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN LÍNEAS DE CRÉDITO

Conste por el presente documento, el Contrato de Administración de Fondos Mutuos de Inversión en Líneas de Crédito, que celebra de una parte, Oliver Bank, , y de la otra parte, el PARTICIPE, en los siguientes términos y condiciones:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. SOBRE LOS FONDOS:

El presente Contrato regula las disposiciones generales que le son aplicables a todos los Fondos Mutuos registrados en Oliver Bank que administra Oliver Bank, así como a todos aquellos que sean administrados en un futuro por Oliver Bank, en adelante LOS FONDOS.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la administración de los aportes que el PARTICIPE invertirá en cualquiera de LOS FONDOS, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Prospectos Simplificados y su respectivo Anexo.

1.3. SUSCRIPCIÓN, RESCATE, TRANSFERENCIA, TRASPASO, PLANES DE COLOCACIÓN, SUSPCRIPIIONES PROGRAMADAS, RESCATES PROGRAMADOS.

1.3.1. Las suscripciones y su forma de pago, rescates, transferencias, traspasos, planes de colocación, suscripciones programadas y rescates programados, se rigen por las disposiciones contenidas en los Prospectos Simplificados respectivos, en el Reglamento de Participación y su respectivo anexo, los cuales el PARTICIPE declara conocer y aceptar en su totalidad.

1.3.2. El PARTICIPE autoriza expresamente a Oliver Bank a rescatar de cualquiera de LOS FONDOS en aquellos casos requeridos por disposición de normas tributarias y en los que mantenga cuotas de participación de fondos mutuos, las participaciones que mantenga en exceso cuando vengzan los plazos señalados en el artículo 91 del Reglamento de Fondos Mutuos, Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1

1.3.3. El PARTICIPE podrá rescatar sus cuotas de participación, parcial o totalmente, sujeto a los saldos mínimos de permanencia establecidos en los Prospectos Simplificados de LOS FONDOS. En este sentido, el PARTICIPE acepta que en caso la orden de rescate parcial de cuotas de participación en alguno de LOS FONDOS implique que el valor resultante del saldo de cuotas de participación en dicho Fondo Mutuo sea inferior al saldo mínimo de permanencia indicado en el Prospecto Simplificado respectivo, Oliver Bank podrá tratar a dicha orden de rescate como una solicitud de rescate total de las cuotas de participación del PARTICIPE en dicho Fondo Mutuo.

Lo anterior no es aplicable en caso que, por efectos de la valoración de las cuotas de participación del Fondo Mutuo, el saldo del PARTICIPE esté por debajo del saldo mínimo de permanencia de dicho Fondo Mutuo; por lo que, en dichos casos, el PARTICIPE no estará obligado a hacer los ajustes necesarios para alcanzar el saldo mínimo de permanencia respectivo.

1.4. OBLIGACIONES DE OLIVER BANK Y DEL PARTICIPE

1.4.1. Son obligaciones de Oliver Bank:

- Invertir los recursos de LOS FONDOS a nombre y por cuenta de estos, según corresponda.
- Valorizar diariamente las inversiones de cada uno de LOS FONDOS y cuotas de estos, respectivamente.
- Informar al PARTICIPE sobre el estado de sus inversiones conforme a la opción elegida por éste.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en los Prospectos Simplificados, en el Reglamento de Participación y su respectivo anexo, en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y en la Ley de Mercado de Valores.

1.4.2. Son Obligaciones del PARTICIPE:

- Cumplir con lo establecido en los Prospectos Simplificados, en el Reglamento de Participación y su respectivo anexo, en el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y en la Ley de Mercado de Valores.
- Cumplir con efectuar el aporte en la cuenta de LOS FONDOS correspondientes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del presente Contrato.
- Informar a Oliver Bank a través de medios físicos, electrónicos o telemáticos, de manera inmediata todo cambio en los datos consignados en el presente Contrato. En caso de utilizar medios electrónicos o telemáticos, Oliver Bank podrá solicitarle información adicional para validar sus datos personales. El PARTICIPE deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación para ello, asumiendo los riesgos derivados del empleo de los diferentes medios electrónicos y/o telemáticos. Asimismo, el PARTICIPE deberá informar por escrito a Oliver Bank la sustracción, extravío o deterioro de los certificados de participación que mantenga en su poder. Oliver Bank no asume responsabilidad alguna por el envío de documentación al domicilio del PARTICIPE indicado en este Contrato, en caso éste último hubiera cambiado su domicilio y no lo hubiera informado a Oliver Bank.
- El cambio de domicilio surtirá efecto frente a Oliver Bank a los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se recibió la comunicación respectiva.

1.5. GASTOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPE Y POR LOS FONDOS

1.5.1. El PARTICIPE deberá pagar las comisiones detalladas en los respectivos Prospectos Simplificados de cada uno de LOS FONDOS según corresponda, los cuales le son entregados en forma previa a la realización de la respectiva suscripción que el PARTICIPE realice en LOS FONDOS y/o en forma previa a la presentación de una solicitud de traspaso o transferencia de cuotas de participación de LOS FONDOS.

1.5.2. Los gastos asumidos por LOS FONDOS se detallan en los respectivos Prospectos Simplificados, los cuales serán entregados a los partícipes en la forma indicada. No obstante ello, el PARTICIPE tiene a su disposición los Prospectos Simplificados de LOS FONDOS en las plataformas de Oliver Bank.

1.6. DECLARACIONES DEL PARTICIPE

El PARTICIPE declara que:

- Conoce los alcances de la operación que realiza al firmar el presente Contrato y asume el riesgo derivado de las inversiones que realice en LOS FONDOS en los que decida invertir.
- Su incorporación a LOS FONDOS importa su plena aceptación y sometimiento a los Prospectos Simplificados correspondientes, Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento de cada uno de LOS FONDOS.
- Ha sido debidamente informado por Oliver Bank: (i) de la política de inversiones de cada uno de LOS FONDOS; (ii) de los riesgos asociados a las inversiones que pueda realizar cada uno de LOS FONDOS; (iii) que el valor de la cuota es variable; y, (iv) que Oliver Bank no asegura ninguna rentabilidad futura ni un valor cuota fijo en LOS FONDOS.
- Ha sido debidamente informado de los aspectos relevantes de LOS FONDOS tales como: (i) el porcentaje correspondiente por el concepto de comisión unificada establecida para LOS FONDOS; (ii) los porcentajes de las comisiones de suscripción, transferencia, traspaso y rescate establecidas para LOS FONDOS; (iii) la totalidad de los gastos asumidos por LOS FONDOS; y (iv) el plazo para la liquidación de los mismos.
- Ha sido debidamente informado que la opción que elija para el envío del Estado de Cuenta será de aplicación para todos LOS FONDOS y en caso realice alguna actualización de datos modificando dicha opción, esta última opción será la que prevalecerá como modalidad de envío de Estado de Cuenta para todos LOS FONDOS en los que mantenga sus inversiones.
- Es consciente de que Oliver Bank difundirá toda la información a los partícipes a través de sus plataformas digitales incluyendo aquellas referidas a la modificación de los Prospectos Simplificados, del Reglamento de Participación y su respectivo anexo, o incluso de este Contrato, de acuerdo a las normas vigentes.
- Es consciente de que en caso no solicite los rescates, habiéndose resuelto el Contrato, El PARTICIPE declara que Oliver Bank procesará dichos rescates observando el procedimiento establecido.

1.7. TRIBUTOS

Los tributos que graven o puedan gravar las inversiones que LOS FONDOS realicen, las ganancias de capital, intereses y otras rentas gravadas, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, serán de cuenta y cargo del PARTICIPE, de acuerdo a las normas sobre la materia. El PARTICIPE reconoce y acepta expresamente que es de su entera responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas con la inversión que realiza en LOS FONDOS.

1.8. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS VÁLIDOS

A través de los medios electrónicos y telemáticos válidos el partícipe podrá realizar operaciones de suscripción, rescate, consulta de saldos y cualquier otro tipo de solicitud siempre que lo permitan las normas aplicables. Con la finalidad de realizar operaciones a través de medios electrónicos y telemáticos, el PARTICIPE deberá cumplir con: (i) ser cliente de un Agente Colocador establecido en este Contrato; y, (ii) informarse y sujetarse a los Términos y Condiciones del respectivo medio electrónico y telemático que desee utilizar. Para efectos de la presente cláusula, EL PARTÍCIPE deberá tener en cuenta lo establecido en Reglamento de Participación.

1.9. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

1.9.1. El PARTICIPE, acepta, declara y reconoce que de acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, otorga su consentimiento para que Oliver Bank trate la información que éste le ha entregado sobre su situación personal, financiera y económica (en adelante la "Información") con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina este contrato. Asimismo, el PARTICIPE acepta que Oliver Bank, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, así como a aquellas relacionadas a dar cumplimiento a la normativa relacionada al Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de fiscalización de cuentas extranjeras) – FATCA, podrá "dar tratamiento" (según esto se define aquí) y eventualmente transferir su Información a autoridades y terceros autorizados por ley. El PARTICIPE reconoce que estarán incluidos dentro de su Información todos aquellos datos y referencias a los que Oliver Bank pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por el PARTICIPE o por terceros, o por haber sido desarrollados por Oliver Bank, y que se encuentren tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales" conforme a la legislación de la materia. En virtud de lo señalado, el PARTICIPE autoriza expresamente a Oliver Bank a incorporar su Información al banco de datos personales de clientes de responsabilidad de éste; y en este sentido, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su Información a las empresas que conforman su Grupo Económico,

conforme a los procedimientos que Oliver Bank determine en el marco de sus operaciones habituales, para efectos de los fines señalados en este párrafo. El término “dar tratamiento” tiene para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2, numeral 17 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y lo señalado por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

1.9.2. Asimismo, el PARTICIPE autoriza a Oliver Bank a utilizar la Información, a efectos de:

- Ofrecerle alternativas de inversión en cualquiera de los fondos mutuos que este administre, a través de cualquiera de los medios establecidos en este Contrato; y
- Ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquier otro producto o servicio de las las empresas que conforman su Grupo Económico.
- Transferirla a las empresas que conforman su Grupo Económico, a efectos de que cada una de ellas pueda ofrecerle sus productos o servicios, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático.

1.9.3. El PARTICIPE reconoce haber sido informado que su Información podrá ser conservada, tratada, transferida por Oliver Bank hasta diez años después de que finalice su relación contractual con Oliver Bank. El PARTICIPE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, comunicandose por cualquiera de los canales de Oliver Bank a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público.

1.9.4. EL PARTICIPE puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su resolución. EL PARTICIPE podrá solicitar la revocación de su consentimiento. Oliver Bank tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud de revocatoria y confirmar al PARTICIPE de ello. No obstante lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por Oliver Bank por causa fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación al PARTICIPE.

1.9.5. El PARTICIPE se obliga a mantener permanentemente actualizada su Información durante la vigencia de este Contrato, especialmente en cuanto se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, situación fiscal o composición accionaria de ser el caso.

1.10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes casos, si el PARTICIPE:

- No realice ningún aporte a ninguno de LOS FONDOS dentro de los siguientes noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de este Contrato.
- Rescata la totalidad de sus cuotas en todos LOS FONDOS.
- No cumple con explicar y documentar ante Oliver Bank, la suficiencia económica y legal de las suscripciones u otras operaciones que realiza, garantizando que los recursos que emplea no provienen de actividades ilícitas, relacionadas al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días útiles, contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento por parte de Oliver Bank. En este caso, el contrato quedará resuelto en el momento en que El PARTICIPE sea notificado con la comunicación de Oliver Bank en la que pondrá en conocimiento del PARTICIPE la resolución por no remitir la información en el plazo establecido, o habiéndola remitido, no satisface a criterio de Oliver Bank del requerimiento efectuado, lo cual se informará en forma expresa en la comunicación que se le remita al PARTICIPE a dicho efecto.
- Utiliza el fondo mutuo como medio para realizar colectas, recaudaciones o capte depósitos realizados por terceras personas.

Una vez resuelto el contrato, El PARTICIPE contará con quince (15) días calendarios contados desde que recibió la comunicación de Oliver Bank para rescatar sus cuotas. Caso contrario, vencido el plazo antes mencionado, Oliver Bank procederá al quinto día hábil al vencimiento del referido plazo a rescatar las cuotas de dicho PARTICIPE y tomando como referencia la fecha de resolución de este contrato, le asignará el valor cuota que corres- ponda de acuerdo al Prospecto Simplificado. Oliver Bank realizará el rescate a la fecha en que este se procesó, el valor cuota asignado y el importe del rescate. En este caso, Oliver Bank no aceptará la suscripción de un nuevo Contrato de Administración. Asimismo, Oliver Bank informará a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya una operación sospechosa, ilícita, inusual que tenga las características a que se refiere las normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o las que señale la SMV. Oliver Bank no asumirá ninguna responsabilidad por las consecuencias y resultados de dichas comunicaciones, renunciando El PARTICIPE a cualquier reclamo de índole penal, civil o administrativos y a desistirse de cualquier pretensión por daños y perjuicios.